



Asunto: Respuesta a solicitud de información
con número de folio 241967724000004
En San Luis Potosí, S.L.P., a 09 de enero de 2024

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.-**

En atención a su solicitud de información remitida a este Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, a través del Sistema SISAI 2.0, la cual quedó registrada con el número de folio 241967724000004, mediante la cual requiere la siguiente información:

"Por medio de la presente, solicito atentamente se me proporcione la información que se encuentre en su poder (en formato abierto) en la que se detallen delitos o violaciones de derechos humanos perpetrados en contra de personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiados en el territorio mexicano, así como información estadística relativa a las víctimas.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de delito o violación a los derechos humanos, lugar donde se registró el incidente (dirección precisa o coordenadas), fecha y hora en la que se registró el incidente, así como raza, identidad de género, etnia, sexo, nacionalidad, discapacidad, pertenencia a algún pueblo indígena, situación migratoria, condición social y rango de edad de las personas víctimas.

Requiero que se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2017 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, la contenida en la misma no se encuentra actualizada ni contempla la totalidad de delitos registrados en nuestro país. Por lo que solicito que verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.

La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo las funciones del sujeto obligado o sus integrantes.?" (SIC)

Atento a lo anterior, del análisis a la información requerida en su solicitud, me permito hacer de su conocimiento que ésta, no se encuentra dentro del ámbito de competencia de este Secretariado Ejecutivo, ello de conformidad con los numerales 46, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, 14 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de San Luis Potosí.

Por otro lado, en aras de salvaguardar su derecho a la información, hago de su conocimiento que las autoridades competentes para atender su requerimiento es la Fiscalía General del Estado, ello de conformidad con los artículos 2º, 4º y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, en coordinación con el numeral 31 de la Ley de Atención y Apoyo a Migrantes de la Entidad, así como la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, conforme lo dispone el artículo 41 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SECESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Ahora bien, en relación a los fundamentos jurídicos del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en los que justifica su pedimento, doy cuenta que, los mismos refieren a reportes de información relativa a fondos y subsidios de aportaciones federales, así como estadísticas de registros del Sistema de Seguridad Pública, los cuales no contemplan información tocante a su solicitud.

Por otro lado, no omito mencionar que, los informes requeridos podrían ser considerados como información reservada, previa declaración de las autoridades competentes, en virtud de encuadrar en lo dispuesto por las fracciones IV, VI, IX, X, XI y XII del numeral 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aunado al artículo 93 Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado.

Asimismo, dichos informes pudiesen ser clasificados como información confidencial, por los organismos en cita, ello en virtud de pedir datos personales sensibles que, de hacerse públicos pueden afectar la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a su discriminación o conllevar un riesgo grave para éste, lo anterior acorde a lo dispuesto por la Ley General, Federal y Estatal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. MELVA REBECA ROJAS CHIMEYO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA